



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número: RR-2021-1304-E-UNC-REC

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-00492152-UNC-DGME#SG

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Prosecretario General Ing. Agr. Jorge O. DUTTO, por la cual eleva la propuesta de texto ordenado de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 09/2011, y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la OHCS 9/11 fue modificada por las RR-2021-404 y OHCS-2021-5- E-UNC. Que atento ello, es de aplicación el mecanismo de aprobación de texto ordenado de la norma, establecido por la RHCS 277/06.

Que se tiene en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2021-68977-UNC-DGAJ#SG, el que consta en el orden 10.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto ordenado de la Ord. HCS 9/2011, el que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

sl

RESOLUCIÓN N°.:

Digitally signed by TERZARIOL Roberto Enrique
Date: 2021.10.13 16:47:26 ART
Location: Ciudad de Córdoba

ROBERTO E TERZARIOL
SECRETARIO
Secretaría General
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by YANZI Ramon Pedro
Date: 2021.10.14 14:16:09 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Ramon Pedro Yanzi Ferreira
Vicerrector
Rectorado
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

Texto Ordenado Ordenanza HCS 09/2011 y modificaciones

Artículo 1: Declarar a la Universidad Nacional de Córdoba y a todas sus dependencias, incluyendo a los Colegios Pre-Universitarios, una Institución libre de discriminación y violencia por expresión e identidad de género. ⁽¹⁾

Artículo 2: Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba deberán, en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y auto percibida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y sexo registrales.

Adherir a los postulados de la Ley 26.743 de Identidad de Género en todas las dependencias académicas y administrativas de la UNC y los Colegios PreUniversitarios, garantizando sin exclusión alguna el tratamiento de todas las personas de acuerdo a su identidad y/o expresión de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos administrativos e institucionales que acrediten su identidad.⁽²⁾

Artículo 3: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las Unidades Académicas y todas las dependencias académicas y administrativas de la UNC *incluyendo los Colegios PreUniversitarios* deberán:

1. Arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas

2. *Garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Ordenanza, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada.* ⁽³⁾

3. *Arbitrar las medidas necesarias para que los y las estudiantes puedan acreditar su identidad a todos los efectos que hubiere lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (exámenes, cursadas, trámites, servicios, entre otros) con su libreta o credencial estudiantil, documento en el que se*

¹ OHCS-2021-5-E-UNC-REC

² OHCS-2021-5-E-UNC-REC

³ OHCS-2021-5-E-UNC-REC

consignará su identidad auto percibida y nombre elegido ajustado a los términos de la *términos de Ley 26743 y la Ley 26.994.*⁽⁴⁾

4. Garantizar que las personas de la comunidad universitaria puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada, *ante la Mesa de Entrada de la Unidad Académica o dependencia de la UNC a la que pertenezca tal como se especifica en el anexo 1° y 2° que acompaña a la presente.* ⁽⁵⁾

5. Asegurar que en toda instancia donde la Institución se dirija a una persona que haya realizado el trámite previsto lo haga utilizando su nombre elegido.

6. *Prohibir el uso del nombre anterior de las personas que realicen la solicitud de utilización del nombre elegido. Este no podrá ser utilizado en ninguna plataforma virtual, electrónica o física que pertenezca a la UNC. A modo de constancia de la identidad se deberá usar el número de DNI. Una vez finalizado el trámite, su nombre se modificará de todas las listas, actas y nombres de usuario de las plataformas virtuales para integrantes de la comunidad universitaria.* ⁽⁶⁾

7. *Todo documento emitido a partir de la resolución que aprueba el cambio de nombre deberá contener el nombre elegido. En ningún caso podrá utilizarse el nombre anterior.*

Los documentos publicados que no constituyan actos administrativos, como listados, deberán modificarse para reflejar el nombre elegido.

Los actos administrativos que hagan referencia al nombre anterior (actas, resoluciones, etc), se considerarán reservados y sólo podrán ser consultados con prueba de interés y consentimiento de la persona involucrada.

Deberán cambiarse todos los nombres de usuario que reflejen el nombre anterior por nombres de usuario que reflejen el nombre elegido.

A solicitud de la persona interesada, cada Unidad Académica o el Área Central según correspondiere, deberán iniciar las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de rectificar las certificaciones, títulos y diplomas respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad. ⁽⁷⁾

Artículo 4: Garantizar dicho reconocimiento a través de políticas institucionales que contengan el acceso pleno a la Universidad en el marco de los derechos humanos tales como:

⁴ Texto modificado por OHCS-2021-5-E-UNC- y REC RR-2021-404

⁵ OHCS-2021-5-E-UNC-REC

⁶ Texto según art 5 OHCS-2021-5-E-UNC.

⁷ Artículo agregado por OHCS-2021-5-E-UNC

1. Promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos de la comunidad universitaria.

2. Realizar investigaciones y relevamientos que permitan conocer los problemas que atraviesan las personas con identidad de género no normativas, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba y en base a ello generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones civiles afines.

3. Promover que se *incluyan* en la formación profesional contenidos teóricos y prácticos que hagan referencia a normativas vigentes de derechos humanos y modos de intervención profesional que respeten la identidad y expresión de género de las personas.⁸

4. Impulsar que las actividades de docencia, investigación y extensión tengan presentes fundamentos, objetivos y estrategias de intervención que hagan referencia a prácticas no discriminatorias y de respeto a los derechos de identidad y expresión de género.

Artículo 5: *Instar a la Dirección de Salud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio a las autoridades de los Hospitales Escuelas, así como a todas las entidades vinculadas a la salud de las personas del ámbito universitario a la elaboración e implementación de protocolos de atención integral de la salud respetuosos de la identidad y expresión de género de las personas.*⁹

Artículo 6: Solicitar al/a la representante del Honorable Consejo Superior en el Consejo Directivo de la Obra Social DASPU que promueva el tratamiento y la implementación de protocolos y normas institucionales que permitan prestaciones respetuosas de la identidad y expresión de género de las personas

Artículo 7: La Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Extensión junto a las Unidades Académicas y referentes en el tema, organizarán instancias de capacitación, sensibilización y observación de implementación de la presente, hasta tanto exista otro ámbito de competencia dentro de la UNC. *Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género como la dependencia encargada de brindar capacitaciones, sensibilizaciones y relevamientos.*⁽¹⁰⁾

Artículo 8: *Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género, y a través de ella al Plan de Acción, Sanción y Prevención Contra la Violencia de Género como responsable de receptar y si correspondiere dar curso a las denuncias*

⁸ OHCS-2021-5-E-UNC-REC .

⁹ OHCS-2021-5-E-UNC-REC .

¹⁰ OHCS-2021-5-E-UNC-REC art 6.

por discriminación basadas en cuestiones atinentes a la identidad y expresión de género dentro del ámbito universitario. ⁽¹¹⁾

Artículo 9: Aprobar como parte integrante de la presente el anexo II que establece los trámites necesarios para el registro académico y en las áreas centrales de la UNC.

Artículo 10: Aprobar como parte integrante de la presente el anexo III que contiene el modelo de nota a presentar con carácter de declaración jurada.

Artículo 11: De forma.

¹¹ OHCS-2021-5-E-UNC

ANEXO II

Trámite para registro académico y en áreas centrales de la UNC.

El presente anexo explicita algunos procedimientos que tienen por objeto garantizar la efectiva aplicación de la presente ordenanza, particularmente el Art 3° y de manera integral el resto del articulado.

ESTUDIANTES INGRESANTES

- La pre-inscripción deberá realizarse con el nombre registrado en el DNI. Finalizada la misma el/la estudiante podrá presentar una nota, con carácter de declaración jurada, solicitando el reconocimiento de su identidad de género auto percibida y su nombre elegido, siguiendo el modelo anexo a la presente, dirigida a el/la Decano/a Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica en la que se inscribe.
- La autoridad de la Unidad Académica (Decano/a- Director/a) dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución será remitidas a el/la interesado/a y al Área de Enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informativo (Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Exceptuando los certificados analíticos y títulos; a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a la/el estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido.
- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNC, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

ESTUDIANTES QUE YA ESTÁN CURSANDO CARRERAS EN LA UNC •

- Los/as estudiantes que al momento de aprobación de la Ordenanza estén cursando carrera/s en la UNC y deseen que en sus futuras

actuaciones académicas y tramitaciones varias de la Universidad se use su nombre elegido, deberán presentar la nota modelo anexada, dirigida a el/la Decano/a Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica donde cursa. A los efectos de que éste trámite permita las modificaciones necesarias en el sistema informático (Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.

- Exceptuando los certificados analíticos y títulos a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a el/la estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido.
- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones en las que sea necesario el empleo de su nombre legal, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

PARA LOS/AS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNC

- Los y las mismas deberán presentar una nota a la autoridad de la Unidad Académica (Decano/a- Director/a) quien dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución serán remitidas a el/la interesado/a y al área de enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias como incorporar el nombre elegido en los cronogramas de clases, encuestas estudiantiles y documentaciones que no impliquen incompatibilidades legales y que permitan el reconocimiento de sus antecedentes laborales y académicos.

ANEXO III

Modelo de Nota

Córdoba

Al Sr/a Decano/a, Director/a de la

Facultad/Escuela de la

Universidad Nacional de Córdoba

S. _____ / D.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido/a en los alcances de la Ordenanza 09/2011 del HCS de la UNC relacionada con Identidad de Género.

En razón de lo expuesto le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuación académica en el marco de la UNC se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha ordenanza.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

DNI N°:

Nombre legal: nombre/s apellido/s:

Nombre elegido: nuevo nombre/s mismo apellido/s:

Identidad auto percibida:

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.
Firmo esta nota con carácter de declaración jurada. Firma y aclaración:
Teléfono/s: Correo electrónico de contacto